



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL -DECLARACIÓN DE PERTENENCIA-
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00213 00
ASUNTO	NO ACCEDE SOLICITUD DE SUCESIÓN PROCESAL

En respuesta al memorial que antecede de la apoderada de la parte actora, en el que informa sobre el fallecimiento de quien inicialmente fuera el demandante, señor Darío Tirado Mejía, esto el pasado 26 de diciembre de 2020, y que por ello se proceda a la sucesión procesal, en los términos del artículo 68 del CGP, con su cónyuge Luz Stella Moreno de Tirado, e hijos, Alejandro Tirado Congote, Natalia Tiado Moreno y Juan Andrés Tirado Moreno; se le hace saber que su petición no es procedente, toda vez que previamente, y mediante auto de diciembre 7 de 2020 (archivo 7), se había aceptado la cesión de derechos litigiosos que el entonces demandante Tirado Mejía hiciera a favor de Alejandro Tirado Congote, petición que junto con el acto escritural obra a folio 661 a 666 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 017

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 8 de febrero de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

745d4e4abdcf33833a4ee68ba8cf45c25e06c388b0e289c4241d48456cc34377

Documento generado en 05/02/2021 01:39:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**